

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría del Deporte Municipal, implementa para la ciudad el plan de Acción de las Actividades Físicas, el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de las actividades físicas en espacios seguros y adecuados lo cual requiere de mantenimiento, adecuación y seguimiento permanente de dichos espacios deportivos, para lograr los objetivos de los planes antes mencionados, la administración municipal está empeñada en la construcción de nuevos escenarios deportivos, al igual que el mantenimiento permanente y ciudadano de los mismos, todo esto para generar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, lo cual requiere de una supervisión técnica y profesional para garantizar y hacer seguimiento a la inversión estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Bajo este contexto, se tiene que el Municipio de Manizales, es la entidad responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del Municipio entre otros, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional.

De acuerdo con lo anterior dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "MANIZALES MÁS GRANDE" para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el Mejoramiento de la Infraestructura deportiva del Municipio, se tiene como objetivo: "Asegurar los recursos para la adecuación y construcción de los escenarios deportivos de Manizales, para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales de deporte convencional y para-nacional. En coordinación con la Nación, el Departamento de Caldas y el municipio se garantizará el cierre financiero para realizar las intervenciones en infraestructura deportiva necesaria para la realización de los Juegos Nacionales".

Proyecto que fue formulado teniendo en cuenta el diagnostico de necesidades a nivel de la infraestructura de los escenarios deportivos del Municipio. Dicho plan igualmente se encuentra vigente y tendrá como objetivo central la creación de las condiciones sociales, culturales, económicas, territoriales, políticas e institucionales, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano integral para todos sus habitantes.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1º del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.



Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Igualmente, la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo, libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte", en su artículo 1º, establece:

"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar de la niñez, la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Que los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE", adoptado mediante el Acuerdo No. 1053 del 04 de junio de 2020, además de pensar en la ciudad como una gran región, se inserta en los modelos de desarrollo basados en el conocimiento, donde los 4 pilares que conforman nuestro diamante: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo, serán dinamizados por la fuerza de nuestra riqueza cultural y académica que nos permite ser una Ciudad Universitaria".

De conformidad con lo anterior, el eje estratégico propende por la recreación y deporte para una vida saludable a través del deporte, la recreación, la actividad física y demás manifestaciones en el campo lúdico, en espacios seguros y adecuados, prioridad del gobierno para el beneficio de nuestros ciudadanos.

Para el efecto, se requiere de escenarios deportivos en buen estado y con una administración oportuna para sus usuarios, dichos escenarios deportivos se encuentran ubicados en las 11 Comunas y 7 Corregimientos donde se generan espacios de sano esparcimiento y distracción utilizando adecuadamente el tiempo libre en la ciudad.

En el año 2015 se contaban con 211 escenarios deportivos utilizados por una población aproximadamente de 20.000 participantes. Actualmente contamos con más de 312 escenarios deportivos contando con gimnasios al aire libre que se han instalado en diferentes zonas del Municipio con una participación de 35.000 usuarios aproximadamente.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de un profesional en Ingeniería Civil con especialización en estructuras, que realice el apoyo técnico en la supervisión de contratos de consultoría en cuanto a la verificación técnica de los componentes estructurales de estudios y diseños de los escenarios deportivos.

La Secretaría del Deporte dando cumplimiento a su deber de vigilar permanentemente la realización del contrato enunciado anteriormente, requiere apoyo para la supervisión del mismo, con el fin de efectuar la correcta ejecución técnica, de los contratos de consultoría que actualmente se encuentran en la Unidad de Gestión Deportiva, unidad encargada de administrar de una u otra forma los escenarios deportivos. Por lo cual se requiere de un Profesional que cuente con la totalidad de los requisitos para la supervisión de los escenarios deportivos.



Administración Municipal, ni la Secretaría del Deporte, no cuentan con personal disponible que le permita realizar las actividades de este tipo, tal como se certifica por la Secretaría de Servicios Administrativos.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación directa de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).*

Teniendo en cuenta la norma antes citada, se indica que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, dada la complejidad del contrato objeto de supervisión, se requiere del apoyo y asesoramiento continuo de una persona, a fin de que apoye a la Secretaría de Deporte de la Alcaldía de Manizales.

Conforme al Acuerdo N°. 1053 del 04 de junio de 2020 se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente:

No. PROYECTO	2016170010035
DENOMINACIÓN	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES
DIMENSIÓN	SOCIO-CULTURAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL.
ACTIVIDAD	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	Dependencia
80111703	Servicios de Contratación de Personal	Secretaría del Deporte
80111620	Servicios Temporales de recursos humanos	Secretaría del Deporte

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- 2.1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SU CONDICIÓN DE INGENIERO ESTRUCTURAL PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DISPUESTOS PARA LOS JUEGOS NACIONALES."**

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales



Apoyar a la Secretaría del Deporte en la Supervisión de los contratos de estudios y diseños, de escenarios deportivos en sus diferentes etapas contractuales

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la secretaria del Deporte y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
2. Realizar verificación del componente estructural y emitir los conceptos necesarios que conlleven al ajuste de los estudios.
3. Brindar asesoría y acompañamiento a la supervisión de contratos de consultoría que de cara a los juegos nacionales se estén ejecutando ya sea directa o indirectamente.
4. Velar por realizar un análisis de los diseños estructurales y proveer las recomendaciones para el ajuste de estos si hay lugar a ello.
5. Cooperar y colaborar al supervisor en la emisión de conceptos a los contratistas desde el punto de vista técnico que permita ajustar el diseño estructural a los estándares legales y técnicos aplicables al diseño en particular.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Participar en los comités de obra en los que le sea designado por su coordinador y/ o supervisor del contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 en su art. 2.2.4.2.2.16 y el Decreto 1273 de 2018, el cual reglamenta la afiliación al SGRI y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Municipio de Manizales.

2.6. **PLAZO.** - Tres (3) meses, a partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **Para la supervisión**, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: h) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2009, en la cual se establece que *"En el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar un sondeo de precios de mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuándo, dónde y cómo se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó"*, se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

La Secretaría del Deporte realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia económica y responsabilidad determinó el valor del Contrato a celebrarse asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP (\$10.999.998)** los que se pagaran mediante actas parciales mensuales o fracción de mes con un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.666.666)** mensuales, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la estimación presupuestal se tuvo en cuenta los precios de remuneración mensual establecidos para profesionales con formación similar que se encuentran dentro de la planta de personal de la Administración Municipal. Además, se tuvieron en cuenta las contrataciones anteriores más el incremento del IPC.

Advirtiéndose que, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiéndose que en todo caso el valor presupuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.005	4301015	36 01 3 11 01 005 035 00	Servicios Construcción Escenarios Deportivos	101	362101	\$11.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia del contratista.

A. IDONEIDAD: Persona natural, profesional en Ingeniería civil con especialización en

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 1 – Matriz de riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". No obstante, lo anterior no es impedimento para que el Municipio de Manizales le solicite al contratista la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones del contratista]

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

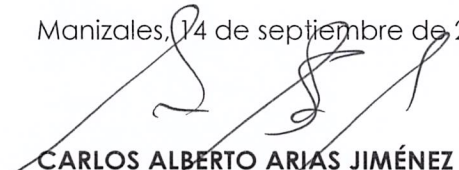
EI CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercio.

Manizales, 14 de septiembre de 2021.


CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Deporte

